



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	STEFFANIA CHAVES PINZON
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN CARLOS CHAVES MEDINA
<b>RADICACIÓN:</b>	2009-00195
<b>ASUNTO:</b>	<b>APRUEBA ACUERDO</b>

Las partes presentan Acta de Conciliación No. 177/2022 del 3 de junio de 2022, en la cual acordaron la exoneración del pago de la cuota alimentaria que le fue impuesta por este despacho al señor JUAN CARLOS CHAVES MEDINA en diligencia del 4 de agosto de 2009, por haberse cumplido su objetivo, de conformidad con el inciso tercero del artículo 423 del Código Civil, sobre la forma y cuantía en que han de prestarse los alimentos, del cual valga recordar la premisa “... *Son válidos los pactos de los cónyuges (entiéndase padres) en los cuales, conforme a la ley, se determine por mutuo acuerdo la cuantía de las obligaciones económicas...*”. Asimismo, solicita en consecuencia, se cancele el embargo del 30% de las cesantías que le fueron embargadas como empleado de ETB, junto con las demás medidas cautelares decretadas; finalmente, que los dineros que sean desembargados, y entregados al demandado.

Verificado el mencionado acuerdo, se encuentra que el mismo se ajusta en derecho y cumple con todos los requisitos. Por tal razón, se aprobará el mismo, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y se autorizará la devolución de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este despacho y proceso, al señor JUAN CARLOS CHAVES MEDINA.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo presentado por las partes, respecto de la exoneración de la cuota alimentaria fijada en favor de STEFFANIA CHAVES PINZON y a cargo del señor JUAN CARLOS CHAVES MEDINA.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente proceso. Oficiése.

**TERCERO: AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este despacho y proceso, al señor JUAN CARLOS CHAVES MEDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*(Art, 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 26*

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA